REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1759
RADICADO Nº. 2021-00736-00

Conforme al artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con la Ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta la comisión encomendada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, se ordena:

COMISIONAR AL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, para que lleve a cabo la diligencia de Restitución del inmueble ubicado en la Calle 75 AA Sur #53-246 y parqueadero N°. 9917, Urbanización Cactus del Municipio de Itagüí, con base en el acta de acuerdo conciliatorio con radicado No. 2021 CC00929 celebrado el día 10 de mayo de 2.021, acuerdo éste incumplido por parte de ANDRES FELIPE GOMEZ URREGO.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, de allanar en caso de ser necesario, y de todas las facultades que precise la ley.

El interesado es el Abogado OTONIEL AMARILES VALENCIA, portador de la T.P. 33.557 del C.S.J. en calidad de apoderada de la parte arrendadora.

Expedir el respectivo despacho comisorio de lanzamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

DESPACHO COMISORIO Nº 089/2021/00736/00

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

A

LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

HACE SABER:

De conformidad con lo dispuesto en los art. 37 del C. G. del P. y párrafo 1º del art. 206 de la Ley 1801 de 2.016, fueron comisionados para llevar a efecto la diligencia de lanzamiento de los ocupantes del bien inmueble objeto de restitución ubicado en Calle 75 AA Sur #53-246 y parqueadero N°. 9917, Urbanización Cactus del Municipio de Itagüí. Lo anterior en atención a la Audiencia de Conciliación No. 2021 CC00929 celebrado el día 10 de mayo de 2.021 en la Cámara de Comercio de Medellín.

Al comisionado se le conceden facultades para allanar en caso de no permitirse el libre acceso.

El presente se expide a solicitud de la parte demandante.

El Abogado OTONIEL AMARILES VALENCIA, portador de la T.P. 33.557 del C.S.J. en calidad de apoderada de la parte arrendadora, se localiza en _____
_____.

Para su pronto auxilio y devolución se libra en Itagüí, el 01 de octubre de 2.021

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria